

hacia la parte montañosa del Maestrazgo y domina la próxima costa mediterránea, la cuenca del río Cenja y las poblaciones dispersas por un extenso territorio

El terreno, agreste y quebrado, que rodea el conjunto contribuye a configurar el paraje que, por esta singular reunión de valores históricos, artísticos y pintorescos, debe ponerse bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración, para preservarlo de reformas o innovaciones que pudieran menoscabar su carácter.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el conjunto formado por la iglesia, castillo y torre de Uldecona (Tarragona) y los terrenos baldíos que lo circundan hasta el límite en que comienzan las tierras cultivadas.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)».*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Farmacología» (Farmacología experimental), que quedará adscrita al Departamento de «Farmacología y Terapéutica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1969, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1969, en relación con la liquidación de trienios del Catedrático de Universidad, don Antonio Mostaza Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mostaza Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 9 de febrero de 1966, sobre cómputo de servicios militares a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en 4 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mostaza Rodríguez contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis y doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que le denegaron el cómputo de trienios, resoluciones que debemos anular y anulamos por no encontrarse ajustadas a derecho, y declaramos el del recurrente a que le sean computados cinco trienios reconocidos en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército en la cuantía que de acuerdo con su grado le correspondan, y a que se le computen igualmente los dos años

un mes y veintidós días servidos después de perfeccionar el quinto trienio como Capellán castrense para completar el tiempo correspondiente a trienios en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, condenando a la Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes y sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 23 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Natividad del Río Arias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Natividad del Río Arias, contra Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes de 21 de marzo y 27 de octubre de 1967, el Tribunal Supremo, en 23 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por la representación de don Natividad del Río Arias contra la Administración impugnando las resoluciones de 27 de octubre de 1967 y 21 de marzo anterior, dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y su Dirección General de Bellas Artes, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar que procede aprobar el proyecto de la edificación de que se trata en cuanto esté ajustada a las condiciones prevenidas en el texto de la resolución de 24 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, firme y definitiva, dictada por dicha Dirección General a la que tiene que estar y pasar, todo ello sin hacer una especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, se denomine «Infante Don Juan Manuel».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores por el que se propone que dicho Instituto se denomine «Infante Don Juan Manuel»;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, se denomine «Infante Don Juan Manuel».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villanueva y Geltrú se denomine «Manuel de Cabanyes».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) y el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha población, solicitando que este Centro docente se denomine «Manuel de Cabanyes», en memoria del ilustre poeta villanovés;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,